



Municipalidad Distrital de Pachacamac

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 221-2017-MDP/A

Pachacamac, 08 de Noviembre del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

VISTO:

El Informe N° 116-2017-MDP/GDHyPS de fecha 22 de Agosto del 2017, Informe N° 069-2017-MDP/GPP de fecha 28 de Setiembre del 2017, Informe N° 138-2017-MDP/GDHyPS de fecha 09 de Octubre del 2017 e Informe N° 433-2017-MDP/GAJ de fecha 03 de Noviembre del 2017, emitidos por la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Asesoría Jurídica, respectivamente, sobre aprobación del **Plan de Trabajo del Proyecto: "Implementación de un ambiente para el desarrollo de actividades recreativas y de salud para el Adulto Mayor en el C.P.R Pampa Grande - Zona 1 del Cercado Histórico del Distrito de Pachacamac"**, y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "(...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico." Asimismo, el Artículo IV de la acotada Ley, establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción."

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, derogándose la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, el Artículo 5°, numeral 5.4 de la norma acotada señala que las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local tienen a su cargo la fase de Programación Multianual del Ciclo de Inversiones; verifican que la inversión se enmarque en el Programa Multianual de Inversiones; realizan el seguimiento de las metas e indicadores previstos en el Programa Multianual de Inversiones y monitorean el avance de la ejecución de los proyectos de inversión, así como el numeral 5.5 del citado Artículo, señala que la Las Unidades Formuladoras acreditadas del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local para la fase de Formulación y Evaluación son responsables de aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación; elaborar las fichas técnicas y



Municipalidad Distrital de Pachacamac

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

los estudios de preinversión requeridos teniendo en cuenta los objetivos, metas e indicadores previstos en la fase de Programación Multianual y de su aprobación o viabilidad, cuando corresponda.

Que, de acuerdo al Artículo 8° del Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga La Ley N° 27293, Ley Del Sistema Nacional De Inversión Pública, señala como funciones de las Unidades Formuladoras: a) Ser responsable de la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión. b) Aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación, aprobados por la DGPMI o por los Sectores, según corresponda, para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión cuyos objetivos¹³ estén directamente vinculados con los fines para los cuales fue creada la entidad o empresa a la que la UF pertenece. c) Elaborar las fichas técnicas y los estudios de preinversión, con el fin de sustentar la concepción técnica y el dimensionamiento de los proyectos de inversión, para la determinación de su viabilidad, teniendo en cuenta los objetivos, metas de producto e indicadores de resultado previstos en la fase de Programación Multianual; así como, los recursos para la operación y mantenimiento de los activos generados por el proyecto de inversión y las formas de financiamiento. d) Registrar en el Banco de Inversiones los proyectos de inversión y las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. e) Cautelar que las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, no contemplen intervenciones que constituyan proyectos de inversión. f) Aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. g) Declarar la viabilidad de los proyectos de inversión.

Que, mediante Informe N° 116-2017-MDP/GDHyPS de fecha 22 de Agosto del 2017, la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, solicita la aprobación del Plan de Trabajo del Proyecto denominado "Implementación de un ambiente para el desarrollo de actividades recreativas y de salud para el Adulto Mayor en el C.P.R Pampa Grande – Zona 1 del Cercado Histórico del Distrito de Pachacamac", con un monto de inversión de S/ 50,000.00 (Cincuenta Mil con 00/100 Soles).

Que, con Informe N° 069-2017-MDP/GPP de fecha 28 de Setiembre del 2017, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que la Unidad Formuladora para el presente caso es la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, quien deberá de emitir el informe técnico de evaluación y aprobación técnica en relación al Plan de Trabajo presentado.

Que, con Informe N° 138-2017-MDP/GDHyPS de fecha 09 de Octubre del 2017, la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, en su calidad de Unidad Formuladora emite opinión favorable para la aprobación técnica del Plan de Trabajo "Implementación de un ambiente para el desarrollo de actividades recreativas y de salud para el Adulto Mayor en el C.P.R Pampa Grande – Zona 1 del Cercado Histórico del Distrito de Pachacamac", cuyo monto asciende a S/ 50,000.00 (Cincuenta Mil con 00/100 Soles).

Que, con Informe N° 433-2017-MDP/GAJ de fecha 03 de Noviembre del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina favorablemente y recomienda emitir el acto administrativo que apruebe el Plan de Trabajo "Implementación de un ambiente para el desarrollo de actividades recreativas y de salud para el Adulto Mayor en el C.P.R Pampa Grande – Zona 1 del Cercado Histórico del Distrito de Pachacamac", por S/ 50,000.00 (Cincuenta Mil con 00/100 Soles).



Municipalidad Distrital de Pachacámac

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, conforme al numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas" y mediante "Las resoluciones de alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo."

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y Artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo denominado "Implementación de un ambiente para el desarrollo de actividades recreativas y de salud para el Adulto Mayor en el C.P.R Pampa Grande – Zona 1 del Cercado Histórico del Distrito de Pachacámac", por S/ 50,000.00 (Cincuenta Mil con 00/100 Soles).

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas que correspondan, el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Sub Gerencia de Estadística e Informática, cumpla con realizar la publicación de la presente resolución en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacámac.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC
Abog. Pepe Flores Roque
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC
Hugo L. Ramos Lescano
ALCALDE